

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NÚM DE EXPEDIENTE: CONTR 2025 636258

TÍTULO: PROYECTO CENTRO DE CRÍA DE CERCETA PARDILLA EN EL ZOBOTÁNICO DE JEREZ CÁDIZ LIFE /9ANT CERCETA PARDILLA LIFE19 NAT/ES/000906, ACCIÓN C4

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad desempeñará, entre otras, además de las funciones que con carácter general se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las funciones de seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, así como las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

La Junta de Andalucía, por acuerdos de su Consejo de Gobierno, aprobó durante los años de 2011 y 2012 los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, siendo uno de ellos el Plan de Recuperación y conservación de aves de humedales. Mediante el Orden de 20 de mayo de 2015 (BOJA nº 100, 27 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprueba el Programa de actuaciones del Plan de recuperación y conservación de aves de humedales catalogadas de Andalucía que concreta en el tiempo y el espacio las actuaciones previstas en el Plan de Conservación de aves de humedales.

Una de las especies incluidas en este Plan es la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), ave acuática declarada en situación crítica por la "Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritiera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones" (BOE 251 de 17 de octubre de 2018). Por otra parte, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural participa como beneficiario asociado en el proyecto LIFE .

Las actuaciones que se van a llevar a cabo en el presente contrato, tienen por objeto favorecer la conservación de la Cerceta pardilla en el zootánico de Jerez. Según el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, estas actuaciones encajan en las competencias de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (artículo 8 del mencionado decreto) en las siguientes materias:

- *Artículo 8.g) "seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad".*
- *Artículo 8. k) "desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía".*



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se trata de un proyecto trans-autonómico para la realización de acciones de conservación y manejo del hábitat para la cerceta pardilla en el que se plantea la aplicación de las medidas previstas en la Estrategia de Conservación Nacional así como en los Planes de Recuperación de las CCAA del área de distribución de la especie.

De esta forma, las acciones previstas en este proyecto LIFE Cerceta en Andalucía se enmarcan en el citado programa de actuaciones del Plan de aves de humedales. Entre las distintas actuaciones que ejecuta la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dentro del proyecto Life Cerceta está la Acción de Conservación C4 denominada “ Programa de cría y reforzamiento de poblaciones”, cuyo objetivo es el desarrollo de un programa de cría en cautividad y de refuerzo de poblaciones existentes mediante la puesta en libertad de ejemplares nacidos en cautividad.

El Protocolo de funcionamiento de un centro de cría ex situ de la cerceta pardilla (MarmaroneNa angusFros-tris) en España. Septiembre 2021, tiene como finalidad armonizar los protocolos de trabajo entre los distintos centros de cría que forman parte del programa de conservación ex situ de la especie y servir de base para futuros centros que alberguen cercetas pardillas en cautividad. Para abordar esta acción, se hace imprescindible adecuar las instalaciones del Zoobotánico de Jerez. Cádiz , con el fin de incrementar el número y la calidad de los ejemplares criados.

2. Objeto del contrato

Para poder identificar el objeto del contrato se han analizado las deficiencias que nos encontramos en el Centro de Conservación Alberto Durán - Zoobotánico de Jerez (Cádiz) para el programa de reproducción y cría en cautividad de la Cerceta Pardilla:

* Insuficiente Capacidad de Cría

La actual infraestructura existente no permite albergar un stock reproductor necesario para alcanzar las metas de reproducción en cautividad que exige el proyecto LIFE.

No existen módulos o estanques suficientes y segregados para manejar múltiples grupos reproductores o para separar ejemplares según su estado (cuarentena, juveniles, reproductores, etc.).

* Riesgos Sanitarios y de Manejo:

Si bien existe en el Zoobotánico un programa de cría ex situ coordinado a nivel nacional, la falta de un centro específico geográficamente separado (o al menos independiente) aumenta el riesgo de que un evento catastrófico (enfermedad, accidente) comprometa la totalidad del stock cautivo.

* Limitaciones en la Calidad de los Ejemplares:

Las instalaciones actuales no permiten aplicar los protocolos de cría y pre-liberación que aseguren la máxima supervivencia de los individuos liberados, debido especialmente a la imposibilidad actual de garantizar una variabilidad genética aceptable, dada la necesidad de albergar parejas de núcleos poblacionales fuera de Andalucía.

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dado que ya existen acuerdos por parte del Zoobotánico con otros centros de cría fuera de la región andaluza, el objeto de la presente contratación de obra, es la adecuación de la de instalaciones del Zoobotánico de Jerez (Cádiz) para el programa de reproducción y cría en cautividad de la Cerceta Pardilla como acción de conservación C.4 del proyecto LIFE <Acciones coordinadas para la recuperación de la cerceta pardilla (Marmaronetta angustirostris) en España=. LIFE19NAT/ES/000906.

Las instalaciones propuestas en la presente memoria se consideran necesarias para aumentar tanto el número de individuos como la calidad de los ejemplares a liberar, siendo este uno de los objetivos contemplados en el proyecto LIFE Cerceta.

3. Justificación de la elección del procedimiento a utilizar para la adjudicación cuando se utilice uno distinto del abierto o restringido

Para la contratación, se utiliza el procedimiento abierto simplificado ya que se cumplen las dos condiciones indicadas en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Tales condiciones a) y b) son las siguientes:

a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.*

Esta condición se cumple ya que el Valor Estimado del presente contrato se cifra en 226.796,40 € (inferior a 2.000.000 €).

b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

Esta condición también se cumple ya que, en el pliego hay criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor con un máximo de 20 puntos (inferior al 25 % del total).

En virtud de lo anterior, se promueve la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto simplificado de contratación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Se opta por este procedimiento por su mayor agilidad en la tramitación del expediente, permitiendo satisfacer la necesidad en un plazo mucho más corto puesto que el Proyecto finaliza el 31 de marzo de 2026.

4. Justificación de la no división en lotes

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Por ello, y dada la necesidad de responsabilidad única, se considera necesario no dividir este contrato en lotes, ya que, con una única empresa, la responsabilidad sobre los equipamientos e instrumentación a proveer e instalar, que están interconectados entre sí, no es cuestionable.

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Presupuesto desglosado

Tal como exige el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que dice “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”, el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato queda desglosado de la siguiente forma:

Capítulo	Resumen	Importe
C01	LABORES PREVIAS. DEMOLICIÓN. ADAPTACIÓN ACCESO	1.222,83
C02	REPOSICIÓN SERVICIOS AFECTADOS	5.986,54
C03	DESBROCE Y LIMPIEZA. PREPARACIÓN TERRENO	1.084,20
C04	MOVIMIENTOS DE TIERRA	814,58
C05	DRENAJE SUPERFICIAL	1.156,26
C06	INSTALACIONES	34.404,95
C07	RECINTOS DE CRÍA CERRADO	60.647,76
C08	AVIARIO	41.810,41
C09	GESTIÓN DE RESIDUOS	7.175,73
C10	SEGURIDAD Y SALUD 2% PEM	3.205,17
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	157.508,43
	GASTOS GENERALES (13%)	20.476,10
	BENEFICIO INDUSTRIAL	9.450,51
	BASE LICITACIÓN SIN IVA	187.435,04
	IVA (21%)	39.361,36
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	226.796,40

El Presupuesto Ejecución Material (PEM) y el Presupuesto Base de Licitación (PBL) se determinan conforme al art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre.

Valor Estimado del Contrato :	187.435,04€
Importe del IVA:	39.361,36€
Presupuesto Base de Licitación:	226.796,40 €

6. Partida presupuestaria y distribución de anualidades

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	226.796,40€	2000130000 G/44E/60200/00 FP91000052 2021000833

7. Plazo de ejecución

De acuerdo con las características del servicio que se plantea, y con el alcance de los distintos trabajos incluidos en él, se establece un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS.

8. Forma de pago

Se emitirán certificaciones mensuales aprobados por la persona responsable de los trabajos. Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

9. Régimen de garantías

Conforme establece el artículo 107 de la LCSP, se exigirá la constitución de una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación de un 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la citada ley.

10. Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, solvencia económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Conforme al artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Por otra parte, según el artículo 74 de la citada ley, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹

Criterios y medios de acreditación² de la solvencia técnica o profesional.

- 1 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditar la solvencia técnica.
- 2 Cumplimentar en todos los contratos de obras. En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 7 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; **o por los medios que se señalan a continuación de manera acumulativa**³ :

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Este criterio de solvencia técnica o profesional es acumulativo.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 5 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia (justificar en el expediente).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 113.398,20 euros.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar este apartado con un listado de principales obras ejecutadas desde su creación.

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica⁴:

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda): ...

3. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa.

las obras ejecutadas.

3 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

4 El periodo para tener en consideración las obras realizadas ser el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

4. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras así como **del personal técnico encargado** de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

1. Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación universitaria con formación en ingeniería civil adecuada y acreditada para la realización de los trabajos.

2. Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia de _____ años.

3. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de _____ o equivalente.

4. Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de _____ años.

5. Indicación de las medidas de gestión ambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que la persona licitadora posea certificación en el/los siguientes sistemas de gestión medioambiental o equivalentes:...

6. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____% del total de la plantilla durante los últimos tres años.

2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

7. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

8. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

9. Otros medios de prueba de la solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores:

(sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada).

10. Solvencia Técnica complementaria..

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí/No.

En caso afirmativo, indicar cuáles:

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: si

Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PRODECE

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA⁵ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Recurso preventivo (1 persona)	Contar al menos con el Nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales	0	0 años
Jefe de Obra (1 persona)	UNIVERSITARIA CON FORMACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL	0	0 años

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

En caso afirmativo, indicar las mismas.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (anexo XV)..

Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

Otra documentación justificativa: _____

⁵ anse clusulas Error: no se encontró el origen de la referencia.Error: no se encontró el origen de la referencia) y Error: no se encontró el origen de la referencia.Error: no se encontró el origen de la referencia) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. Criterios de Adjudicación

Para valorar de manera eficiente las ofertas que presenten los licitadores, se considerarán una serie de criterios de adjudicación basados, por una parte, en el aspecto técnico de la obra (descripción de la actuación, propuesta de reducción de emisiones contaminantes durante la obra) y por otra parte, en el aspecto económico mediante la aplicación de fórmulas (oferta económica). A continuación, se desarrollan con más detalle estos criterios de adjudicación:

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (máximo 20 puntos)

Se establecen 2 criterios (**A y B**) y un total de 6 subcriterios técnicos (A1, A2, A3, y B1, B2 y B3).

- El subcriterio B1 se divide a su vez en dos apartados: B1.1. y B1.2.
- La puntuación de A se obtiene por adición de las puntuaciones de A1, A2 y A3.
- La puntuación de B se obtiene por adición de las puntuaciones de B1 (cuyo resultado se obtiene de la adición de las puntuaciones de los apartados B1.1. y B1.2.), B2 y B3.
- La puntuación total (PT) se obtiene por adición de A y B.

A) DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBRA CONFORME AL PROYECTO LICITADO.

Valoración: hasta **12** puntos. Consta de los siguientes subcriterios:

A.1) Grado de conocimiento del proyecto: Detección de las principales dificultades de la obra según las distintas actuaciones que la componen. Descripción de las posibles interferencias de las actuaciones proyectadas producidas por ruidos, impactos visuales, seguridad vial, tránsito de vehículos así como cualquier actuación que pueda influir el desarrollo de la obra, aportando las soluciones para todas las situaciones estudiadas. **Puntos máximos asignados: de 0 a 6 puntos.**

A.2) Recursos que actuarán para la ejecución del contrato: idoneidad y coherencia en la selección de los medios humanos y maquinaria para la formación de los distintos equipos de trabajo que actuarán directamente en la ejecución del contrato, así como de los materiales que se emplearán en la obra. Totalización y procedencia de los medios humanos (unidades y jornales) y totalización y titularidad de la maquinaria (unidades y horas) que servirán de base para cálculos posteriores. **Puntos máximos asignados: 0 puntos (No puntúa).**

A.3) Esquema de Organización y Ejecución de la obra: este esquema deberá identificar los distintos actores e infraestructuras auxiliares de la obra (en las áreas de ejecución, prevención de riesgos laborales y calidad ambiental) relacionándolos con la secuencia de la ejecución del proyecto conforme a los recursos previstos en el apartado A.2) (presentar en folio tamaño A3). **Puntos máximos asignados: de 0 a 6 puntos.**

B) PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE LA OBRA. Valoración: hasta **8 puntos.** Consta de los siguientes subcriterios:

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.1) Reducción de emisiones a la atmósfera durante la ejecución de la obra de forma coherente con el contenido expuesto en el apartado A.2): Deberán considerarse los siguientes apartados:

- B.1.1) Presentación de una propuesta de reducción de las emisiones de CO₂ generadas por las distintas maquinarias utilizadas en las actuaciones a ejecutar, debiéndose especificar los procedimientos y métodos utilizados en el cálculo de las mismas, debiendo ir acompañado de un ejemplo (según las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo) que justifique el resultado obtenido. **Puntos máximos asignados: de 0 a 3 puntos.**

- B.1.2) Presentación de una propuesta de reducción de las emisiones de ruido y polvo de las distintas maquinarias utilizadas y actuaciones a ejecutar especificando la procedencia de los datos utilizados en el cálculo de las mismas. **Puntos máximos asignados: de 0 a 1 punto.**

B.2) Presentación de un programa de evaluación y planificación de la generación de residuos procedentes de la maquinaria utilizada en el proyecto acorde a lo establecido en el apartado A.2), y planificación del tratamiento de los mismos. **Puntos máximos asignados: de 0 a 2 puntos.**

B.3) Descripción de medidas correctoras: Protocolo de actuación a llevar a cabo derivado de las distintas actuaciones que componen la obra que pudieran dar lugar a situaciones de emergencia y detalle de las medidas correctoras concretas a adoptar en caso de poder llevarse a cabo. **Puntos máximos asignados: de 0 a 2 puntos.**

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA ASIGNAR PUNTOS A CADA SUBCRITERIO TÉCNICO

Por cada uno de los subcriterios A1, A2, A3, B2 y B3 y apartados B1.1. y B1.2. del subcriterio B1, se establecen tres valoraciones posibles: “No conforme”, “Parcialmente Conforme” y “Conforme”.

NO CONFORME: la puntuación es el 0 % de puntos asignados al subcriterio. Esta valoración se utiliza cuando el licitador no suministra la información requerida, o cuando la información suministrada por el licitador no responde a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el subcriterio técnico.

PARCIALMENTE CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 50% del número de puntos asignados al subcriterio. En este caso, la información suministrada por el licitador no permite una completa valoración en relación a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el subcriterio técnico.

CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 100% del número de puntos asignados al subcriterio. La información suministrada por el licitador permite una completa valoración en relación a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el subcriterio técnico.

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (máximo 80 puntos)

2.1.- Proposición económica: (hasta 67 puntos)

La máxima puntuación (67 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} - \left[\frac{(\text{Of} - \text{OMB}) \times 0,5}{\text{PL} - \text{OMB}} \right] \times \text{Max}$$

siendo,

- *PL* = Presupuesto de Licitación (en euros)
- *Max* = Puntuación máxima de la proposición económica
- *OMB* = Oferta Más Baja (en euros)
- *Of* = Oferta económica de la empresa (en euros)

2.2.- Formación Recurso preventivo: (hasta 4 puntos).

Si el Recurso preventivo adscrito a la obra cuenta con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: 4 puntos.

2.3.- Experiencia Jefe de Obra: (hasta 6 puntos)

Si el Jefe de Obra adscrito a la obra cuenta, además de la titulación exigida en el apartado 4C.2, con experiencia en la ejecución de proyectos similares al presente, relacionados con la Conservación y Restauración de la Biodiversidad. La graduación en esta experiencia en función del número de obras ejecutadas es la siguiente (6 **puntos máximo**):

- Experiencia de 1 a 2 obras: 1 punto.
- Experiencia de 3 a 4 obras: 2 puntos.
- Experiencia de 5 a 6 obras: 3 puntos.
- Experiencia de 7 a 8 obras: 4 puntos.
- Experiencia de 9 a 10 obras: 5 puntos.
- Experiencia de más de 10 obras: 6 puntos.

2.4.- Utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores: (3 puntos).

Adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): 5 **puntos**.

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

El artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Asimismo en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En particular, para el presente contrato se establece la siguiente consideración de tipo medioambiental:

El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

13. Responsable del contrato

El responsable del contrato corresponderá al Coordinador del Plan de Recuperación y conservación de Aves de Humedales, las funciones de Responsable del Contrato y la Dirección Técnica del mismo En Sevilla, a fecha de la firma digital,

El responsable del contrato tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Certificar la recepción de las distintas entregas.
 - Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos pudiendo efectuar cuantas aclaraciones estime oportunas.

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando el adjudicatario obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
- Aprobar los resultados parciales de cada entrega, así como los totales de la realización del proyecto.
- Determinar las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo del contrato. En caso de divergencias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio de la dirección técnica.
- Certificar la finalización de la licitación en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
El Jefe de Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad
Fdo.: Juan Antonio Martín Gómez

JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		12/12/2025 13:48:00	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2H85yKuf67lhB0OwGa5mN3Q6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	